Programa Nacional de Bienes Incautados
Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 084 -2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 08 MAY 2020

VISTOS, el Oficio N° 202-2020-DG-CENARES/MINSA, el Informe N° 285-2020-JUS/OGAJ, los Informes Técnicos Legales N° 175-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 176-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 177-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, sobre asignación en uso temporal de tres (03) vehículos incautados a favor de la U. E. N° 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES; del Pliego 011: Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1104 se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
COORDINACIÓN EJECUTIVA
V°B°

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, "los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se crea el Programa Nacional de Bienes Incautados, en adelante PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en perdida de dominio por la comisión de delitos en agravio del Estado, contemplados tanto en el Decreto Legislativo N° 1104, así como en las normas ordinarias o especiales sobre la materia;

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
U. Tejada M.
Coordinadora UCDSA

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal h) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, el PRONABI puede disponer, al concluir el proceso o antes de su finalización y previa tasación, que los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del

delito, incautados o decomisados sean asignados en uso al servicio oficial de las distintas entidades del Estado, así como de entidades privadas sin fines de lucro;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, el literal c) del artículo 12 del citado Manual, señala que es función del Consejo Directivo del PRONABI, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en perdida de dominio;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal de vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante Oficio N° 202-2020-DG-CENARES/MINSA, recepcionado con fecha 25 de febrero de 2020, la U. E. N° 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES; del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicitó la asignación en uso temporal de tres (03) vehículos incautados, para destinados al traslado de personal a las diversas instituciones de salud a nivel nacional, lo cual contribuirá a modernizar y optimizar los procesos de abastecimiento de los recursos estratégicos en salud, permitiendo que los mismos estén disponibles y sean asequibles a la población; acreditando contar con la disponibilidad presupuestaria de la citada entidad, para cubrir los gastos de mantenimiento y reparación de los bienes solicitados; garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

Que, el Decreto de Urgencia N°007-2019, Decreto de Urgencia que declara a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como parte esencial del derecho a la salud y dispone medidas para garantizar su disponibilidad, tiene por objeto declarar el acceso a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como parte esencial del derecho a la salud, con el fin de modernizar, optimizar y garantizar los procesos necesarios para el abastecimiento de los recursos estratégicos en salud, permitiendo que los mismos estén disponibles y sean asequibles a la población;

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
COORDINACIÓN EJECUTIVA
V°B°

Que, el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, señala que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, mediante procedimientos que establezca para este fin, realiza la adquisición y distribución de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, con el objetivo de mantener el nivel de disponibilidad óptimo y en normo-stocks de los medicamentos esenciales, en los establecimientos de salud dependientes del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales;

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
U. Tejada M.
Coordinadora
UCDSA

Que, en consecuencia, con la asignación en uso temporal de los vehículos solicitados, el PRONABI coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus fines institucionales, orientados a garantizar el abastecimiento y la disponibilidad de medicamentos esenciales en las diversas instituciones de salud a nivel nacional, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución, está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la

administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que se cuenta con tres (03) vehículos disponibles a ser empleados para los fines solicitados, los mismos que a continuación se detallan:

RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.
4660	D9X-872	CAMIONETA PANEL	HYUNDAI	H-1 3VAN	2013
4643	AST-641	MINI VAN (MICROBUS)	CHANGAN	NEW SUPERVAN	2016
4294	H2A-252	CAMIONETA RURAL	TOYOTA	FORTUNER	2016

Que, conforme las Fichas Técnicas Vehiculares N° 991-2019-JUS/PRONABI-URSIQ, N° 1222-2019-JUS/PRONABI-URSIQ y N° 89-2020-JUS/PRONABI-URSIQ, de fecha 24 de setiembre de 2019, 22 de diciembre de 2019 y 28 de febrero de 2020, respectivamente, se ha verificado que los citados vehículos se encuentran operativos y en regular estado de conservación;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar el bien, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Conservar y custodiar diligentemente los vehículos otorgados, cuya responsabilidad es del titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
b) Destinar los vehículos al uso para el cual fueron asignados.
c) Asumir los gastos del mantenimiento y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de los seguros, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor.
d) Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras en los vehículos asignados en uso, con la finalidad de evitar su deterioro.
e) Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida de los vehículos y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
f) Brindar al PRONABI las facilidades para el uso de los vehículos materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
g) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias.
h) Disponer la inscripción de la presente asignación en el registro vehicular correspondiente dentro del plazo de 05 días contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
COORDINACIÓN EJECUTIVA
V°B°

Que, una vez asignado los vehículos, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éstos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatarse su incumplimiento, reasumirá la administración de los bienes, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
U. Tejada M.
Coordinadora UCDSA

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución de los bienes deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en los bienes, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por el PRONABI, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;

Que, estando a lo recomendado en los Informe Técnicos Legales N° 175-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 176-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 177-2020-

JUS/PRONABI-UCDSA-V de fecha 10 de marzo de 2020 y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 285-2020-JUS/OGAJ, de fecha 03 de abril de 2020, resulta viable aprobar la asignación en uso temporal de los citados vehículos a favor de la U. E. N° 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación y finalidad de la asignación en uso temporal
Aprobar la asignación en uso temporal de tres (03) vehículos incautados a favor de la U. E. N° 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, con la finalidad de ser destinados al traslado del personal a las diversas instituciones de salud a nivel nacional, para el abastecimiento de los recursos estratégicos en salud, en cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales, los mismos que a continuación se detallan:

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.
4660	D9X-872	CAMIONETA PANEL	HYUNDAI	H-1 3VAN	2013
4643	AST-641	MINI VAN (MICROBUS)	CHANGAN	NEW SUPERVAN	2016
4294	H2A-252	CAMIONETA RURAL	TOYOTA	FORTUNER	2016

Artículo 2.- Vigencia de la asignación
Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal de los citados vehículos, se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución de los bienes a su propietario o se verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
U. Tejada M.
Coordinadora
UCDSA

Artículo 3.- Entrega de los bienes asignados
Precisar que la entrega de los bienes se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según lo determinado en las Fichas Técnicas Vehiculares respectivas.

Artículo 4.- Notificación
Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO E. OLIVA CORRALES
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS